



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 229-2023-A-MDSS

San Sebastián, 17 de julio del 2023



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: La Opinión Legal N° 403-2023-GAL-MDSS/C/RBM, de fecha 13 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, Informe N° 1289-2023-GRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 26 de junio del 2023, emitido por el Gerente de Recursos Humanos, Informe SSOMA N° 00048-2023-JSSOMA-GRRHH-MDSS, de fecha 21 de junio del 2023, emitido por el Jefe de Seguridad y Salud en Ocupacional y Medio Ambiente - SSOMA y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular. Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprobó la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo del Perú, que tiene por objetivo prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que pudieron ocasionar a la salud de las trabajadoras y trabajadores, que sean consecuencia del trabajo y guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que estos realizan;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Contando para ello con el deber en prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el estado consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y trabajadores, tienen la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el artículo 17° de la citada Ley, dispone que el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente; así mismo el artículo 26°

Página 1 | 3

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



establece que es responsable de asumir el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización;



Que, de conformidad con los literales b) y c) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias, señala que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobar, vigilar y dar seguimiento al Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo como al Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo respectivamente;



Que, asimismo el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, que aprueba los formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprueba el anexo 3: guía básica sobre el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Informe SSOMA N° 00048-2023-JSSOMA-GRRHH-MDSS, de fecha 21 de junio del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el cual solicita la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Informe N° 1289-2023-GRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 26 de junio del 2023, la Gerencia de Recursos Humanos, remite la solicitud presentada por el Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el cual solicita la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;



Que, mediante Opinión Legal N° 403-2023-GAL-MDSS/C/RBM, de fecha 13 de julio del 2023, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, opina declarar procedente la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para el periodo 2023;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, inciso 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para el periodo 2023, aprobado por el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, formalice la notificación del presente acto resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

Página 3



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Bruegel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL

